1977132

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 033/2017
La Paz, 2 de febrero de 2017

VISTOS:

Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2017 de 31 de enero de 2017.
Nota Interna NI-DCD-UEL DCD 2844/2016 de 11 de noviembre de 2016.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0267/2016 de 5 de diciembre de 2016.
Nota Interna NI-DCD-UEL 121/2017 de 20 de enero de 2017.
Informe Legal DJ ULGA 0040/2017 de 1° de febrero de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley 1178 regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado que deben ser implantados en las entidades públicas.

Que, mediante Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades de los sectores de telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, transportes, aguas y las de otros sectores que mediante ley sean incorporados al Sistema y que se encuentren sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley 2341 señala las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, contiene el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y establece los precios del Gas Natural Vehicular.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 aprueba el Reglamento sobre Régimen de Precios de los Productos del Petróleo; tiene por objeto complementar la regulación a la venta de diesel oil y/o gasolina especial a personas naturales colectivas.

Que, el Decreto Supremo N° 29753 de 22 de octubre de 2008, en las disposiciones adicionales establece que, previa a una autorización se deberá presentar un "Contrato de Compra Venta de Combustible" suscrito entre el solicitante y YPFB.

Que, el Decreto Supremo N° 2049 de 2 de julio de 2014, contiene el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0992/2014 de 24 de abril de 2014, establece los Requisitos Técnicos para los Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3102/2014 de 21 de noviembre de 2014, determina Procedimientos de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos; Procedimientos de Estaciones de Servicio de GNV; Procedimientos de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO) de la Unidad de Estaciones de Servicios y Líquidos (UEL) dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, contiene el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 033/2017
La Paz, 2 de febrero de 2017

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-UN N° 0011/2015 de 8 de junio de 2015, dispone que se debe cumplir con la presentación de Planos de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0233/2016, de 30 de agosto de 2016, aprueba el Formulario de Requisitos Legales.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0299/2015, de 31 de agosto de 2015, aprueba los Procedimientos SIREL.

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Interna NI-DCD-UEL 2844/2016 de 11 de noviembre de 2016, remitida por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, solicita que, por medio de la Unidad correspondiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, se realice la modificación de los procedimientos y formularios de Estaciones de Servicio GNV y otorgación de GRACO.

Que, a través de Nota Interna NI-DPDI-UDI 0267/2016 de 5 de diciembre de 2016, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) remitió a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, para su conformidad, los Procedimientos de Estaciones de Servicio GNV y GRACO que se detallan.

Que, la Nota Interna NI-DCD-UEL 0121/2017 de 20 de enero de 2017, que la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) remitió a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, manifiesta conformidad a los Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de GNV y GRACO.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2017 de 31 de enero de 2017, concluye:

" Por lo expuesto, se concluye que los ***" Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)"*** *cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la Institución, siendo el contenido responsabilidad de los proyectistas."*

Que, el Informe Legal DJ 0040/2017 de 1° de febrero de 2017, concluye:

" En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0005/2017 de 31 de enero de 2017, los ***"Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Grandes Consumidores de Productos Regulados " (GRACO)"*** y sus documentos técnicos, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los Procedimientos y Formularios aprobados a través de Resolución Administrativa ANH No. DJ 3102/2014 de 21 de noviembre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 033/2017
La Paz, 2 de febrero de 2017

UNIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO Y LÍQUIDOS **Procedimientos**
✓ **DCD/UEL-R00-P09** "Procedimiento de Autorización y Seguimiento de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P10** "Procedimiento de Modificación de Proyecto en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P11** "Procedimiento de Ampliación de Vigencia de la Resolución Administrativa de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV". V0 ✓ **DCD/UEL-R00-P13** "Procedimiento de Validación de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0.

UNIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO Y LÍQUIDOS **FORMULARIOS**
✓ **DCD/UEL-R00-P09-F01** "Formulario de Registro en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P09-F02** "Planilla de Inspección Inicial de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P09-F03** "Formulario de Registro de Resolución de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P09-F04** "Formulario de Listado de Documentación Técnica de las Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P09-F05** "Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P09-F06** "Planilla de Inspección Técnica Final de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P12-F01** "Formulario de Registro de Emisión de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P13-F01** "Formulario de Registro de Evaluación para la Autorización de Validación de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P14-F01** "Formulario de Registro de Evaluación para la Autorización del Certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P14-F02** "Formulario de Registro de Emisión de Certificado Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)", V0. ✓ **DCD/UEL-R00-P14-F03** "Planilla de inspección Técnica de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)", V0.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO los Procedimientos y Formularios aprobados a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0299/2015 de 31 de agosto de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO Y LÍQUIDOS **Procedimientos**
✓ **DCD/UEL-R00-P3-04** "Procedimiento de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de GNV en el SIREL", V1. ✓ **DCD/UEL-R00-P4-01** "Procedimiento de Otorgación de Certificado de Grandes Consumidores Regulados (GRACO) en el SIREL", V1

TERCERO.- APROBAR los **"Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)** de la Unidad de Estaciones de Servicios y Líquidos (UEL), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y LÍQUIDOS **Procedimientos y Formularios**
✓ **DCD/UEL-R00-P3-09** "Procedimiento de Autorización y Seguimiento de Construcción de Estaciones de Servicio GNV (EESS GNV)". V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F01** "Formulario de Registro de Estaciones de Servicio de GNV en Etapa de Evaluación para la Autorización de Construcción". V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F02** "Planilla de Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio GNV". V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F03** "Formulario de Registro de Estaciones de Servicio de GNV con Resolución Administrativa de Autorización de Construcción" V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F04** "Formulario de Listado de Documentación Técnica de la EESS GNV" V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F05** "Planilla de Inspección Técnica Intermedia de Estaciones de Servicio GNV". V1. • **DCD/UEL-R00-P3-09-F06** "Planilla de Inspección Técnica Final de Estaciones de Servicio GNV". V1.
✓ **DCD/UEL-R00-P3-10** "Procedimiento de Modificación de Proyecto en Etapa de Construcción de Estaciones de Servicio GNV (EESS GNV)". V1. • **DCD/UEL-R00-P3-10-F01** "Formulario de Registro de Estaciones de Servicio de GNV en Etapa de Evaluación para la Modificación de Proyecto de Construcción". V0.
✓ **DCD/UEL-R00-P3-11** "Procedimiento de Ampliación de Vigencia de la Resolución Administrativa de Construcción de Estaciones de Servicio de GNV (EE SS GNV)". V1.
✓ **DCD/UEL-R00-P3-04** "Procedimiento de Emisión de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio GNV (EESS GNV) en el SIREL". V2. • **DCD/UEL-R00-P3-12-F01** "Formulario de Registro de Emisión de Licencia de Operación de Estaciones de Servicio de GNV". V1.
✓ **DCD/UEL-R00-P3-13** "Procedimiento de Validación de Construcción de Estaciones de Servicio GNV (EESS GNV)" V1. • **DCD/UEL-R00-P3-13-F01** "Formulario de Registro de Estaciones de Servicio de GNV para la Validación de Construcción" V1. • **DCD/UEL-R00-P3-13-F02** "Planilla de Inspección Técnica de Validación Estaciones de Servicio GNV" V0.
✓ **DCD/UEL-R00-P4-01** "Procedimiento de Otorgación de Certificado de Grandes Consumidores Regulados (GRACO) en el SIREL" V2. • **DCD/UEL-R00-P4-01-F01** "Formulario de Registro de Evaluación para la Autorización del Certificado GRACO". V1. • **DCD/UEL-R00-P4-01-F02** "Formulario de Registro de Emisión de Certificados GRACO". V1 • **DCD/UEL-R00-P4-01-F03** "Planilla de Inspección Técnica GRACOS", V1.

CUARTO.- La difusión de los **"Procedimientos y Formularios de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACO)"** estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS